



# SEPA SUS DERECHOS

Los servicios de cuidado de niños para los receptores de asistencia pública



## Los Servicios de Cuidado Infantil para los Receptores y los Candidatos de Asistencia Pública 18 NYCRR 415.8 (a)

El Departamento de Servicios Sociales (“DSS”) tiene que ofrecer servicios de cuidado infantil a una familia que ha aplicado por, o actualmente tiene, asistencia pública, cuando TODOS los siguientes requisitos se cumplen:

- Cuando los servicios de cuidado infantil son necesarios para un niño que tiene menos de 13 años, y
- Cuando los servicios de cuidado infantil son necesarios “para posibilitar al padre custodial del niño participar en las actividades que [DSS] exige”.

## Los Servicios de Cuidado Infantil y las Obligaciones de Trabajo de DSS 18 NYCRR § 415.8(b)-(l)

### a. Localizando Cuidado Infantil Obligatorio para Posibilitar la Realización de las Obligaciones de Trabajo de DSS

Es el deber del padre o del padre custodial encontrar y asegurar servicios de cuidado infantil necesarios para posibilitar la realización de las obligaciones de trabajo de DSS. Si el padre o el padre custodial NO puede encontrar y mantener servicios de cuidado infantil para posibilitar la realización de las obligaciones de trabajo, el padre o el padre custodial tiene que hacer lo siguiente:

- Notificar a DSS de los intentos de asegurar cuidado infantil
- Pedir asistencia adicional de DSS para asegurar cuidado infantil
  - DSS debe referir al individuo a “la agencia de recursos y referencias de cuidado infantil” (en inglés, “*the child care resource and referral agency*”), y/o,
  - proveer datos (nombre, dirección, número de teléfono) de “proveedores elegibles”.
- Hacer seguimientos con las referencias
- Notificar a DSS de los resultados de los seguimientos

### b. La Exclusión de las Obligaciones de Trabajo de DSS Debido a la Incapacidad de Asegurar Cuidado Infantil

Con el fin de ser excluido de las obligaciones de trabajo de DSS a causa de la incapacidad de garantizar cuidado infantil, la siguiente debe ser verdad:

- **Intentos del Padre/del Padre Custodial Asegurar Cuidado Infantil:** Un padre o un padre custodial tiene que seguir los pasos en la sección anterior: “Localizando Cuidado Infantil Obligatorio para Posibilitar la Realización de las Obligaciones de Trabajo de DSS”.
- **“La Incapacidad Mostrada”- La incapacidad de localizar cuidado infantil obligatorio existe a pesar de las referencias y las agencias de referencia proveídas por DSS:** DSS tiene que determinar que exista una “incapacidad mostrada”. Para hacer la determinación, un padre/un padre custodial tiene que entregar a DSS un testimonio en relación con: A) los nombres de los proveedores de cuidado infantil contactados, formales e informales B) La razón explicando por qué los proveedores de cuidado infantil de cualquier referencia de DSS u otra agencia de referencias NO son “apropiados, accesibles, adecuados, asequibles, o ubicados en una distancia razonable del hogar o el sitio de trabajo del individuo.” DSS revisa y verifica el testimonio(s) para hacer la determinación.  
\*\*Si hay una “incapacidad mostrada” establecida, DSS ofrece al padre/al padre custodial “dos opciones de proveedores de cuidado infantil, y por los menos uno de las opciones tiene que ser un proveedor autorizado o registrado.”

Asistencia pública puede ser terminado o reducido si el padre/padre custodial:

**Sepa Sus Derechos: Los servicios de cuidado de niños para los receptores de asistencia pública**

Page 1 | Legal Services of the Hudson Valley (2014)



- 1) Es reticente a aceptar uno de las dos opciones
- 2) No puede mostrar, basado en la decisión de DSS, que las opciones no son “apropiados, accesibles, adecuados, asequibles, o ubicados en una distancia razonable del hogar o el sitio de trabajo del individuo” y
- 3) No cumple con los requisitos de trabajo de DSS

**c. La Reducción o la Terminación de Asistencia Pública Por Causa de No Cumplir con los Requisitos de Trabajo de DSS Debido a la Falta de Cuidado Infantil**

DSS “no puede reducir o terminar asistencia pública para un individuo, o para la familia del individuo, basado en un rechazo del individuo cumplir con los requisitos de trabajo de DSS si el individuo es un padre/padre custodial de un niño que tenga menos de 13 años, y si el individuo tiene una incapacidad mostrada, determinada por [DSS], para obtener cuidado infantil necesario para cumplir con los requisitos de trabajo de DSS, debido” a la falta de **TODO** lo siguiente:

- “Cuidado infantil apropiado y accesible ubicado en una distancia razonable del hogar o sitio de trabajo del individuo”,
- Pertinencia “de cuidado infantil informal de un familiar o bajo otros acuerdos; y”
- “Acuerdos formales de cuidado infantil apropiados y asequibles”

**Información Adicional (18 NYCRR § 415.8(c)(2) and 18 NYCRR § 415.8(k)(1)-(2))**

Si DSS recibe una excepción de las obligaciones de trabajo debido a “una incapacidad mostrada de localizar cuidado infantil necesario para el niño aplicable”, no se olvide lo siguiente:

- Tiempo Limitado: La excepción es válida “siempre y cuando la incapacidad mostrada continua existir”.
- Actualizaciones con DSS: Hay que entregar testimonios regulares a DSS sobre los intentos constantes de localizar cuidado infantil.
- El Límite de 60 meses de Beneficios: “Asistencia familiar recibida durante la época en que el padre/padre custodial recibe una excepción de los requisitos de trabajo... cuenta para el límite de 60 meses que la familia tiene para recibir los beneficios.”

**Asistencia Legal**

Si usted necesita asistencia legal, por favor, póngase en contacto con **Legal Services of the Hudson Valley (“LSHV”)** para hacer un recurso de información para representación posible. Por favor, entienda que cumplir un recurso de información no garantiza servicios o representación. Usted puede llamar LSHV a 1-877-574-8529.



**Acerca de esta Guía**

Esta guía ha sido elaborada por Legal Services of the Hudson Valley con el apoyo de la Legal Services Corporation. Para leer todos los guías de esta serie, visite [www.LSHV.org](http://www.LSHV.org)

*Este breve recurso ofrece información para los receptores de servicios públicos de cuidado infantil. Este recurso no tiene **todos** los derechos que tiene la pública, y **NO** es consejo legal. La siguiente información se basa en las leyes y las reglas del Estado de Nueva York (18 NYCRR 415.8).*

**Sepa Sus Derechos: Los servicios de cuidado de niños para los receptores de asistencia pública**

**Page 2 | Legal Services of the Hudson Valley (2014)**